



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ERIKA BRILLIT SANCHEZ en representación del menor JUAN JOSE ARANGO SANCHEZ contra el señor HERNANDO ARANGO FLOREZ

INFORME SECRETARIAL Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Cali, 10 de febrero de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

Auto Interlocutorio No. 180

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 7600131100102021-0004400

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada mediante apoderada judicial por la señora ERIKA BRILLIT SANCHEZ en representación del menor JUAN JOSE ARANGO SANCHEZ contra el señor HERNANDO ARANGO FLOREZ, se observa que según la demandante mediante acta de conciliación llevada a cabo en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, se fijó una cuota alimentaría a favor del menor JUAN JOSE ARANGO y a cargo del señor HERNANDO ARANGO FLOREZ. Asimismo, se requirió a la demandante para que complementara el acta referida toda vez que fue aportada incompleta, trámite que realizó oportunamente.

Por lo anterior, al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso, el acreedor deberá solicitar la ejecución ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota.

**Calle 12 No. 5-75 Piso No. 8 Centro Comercial Plaza de Caicedo – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca**

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ERIKA BRILLIT SANCHEZ en representación del menor JUAN JOSE ARANGO SANCHEZ contra el señor HERNANDO ARANGO FLOREZ

Por lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por no ser este despacho competente para conocer la misma, conforme a los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, quién es el competente para avocar su conocimiento.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en la demanda conforme los términos enunciados en el memorial poder a la doctora LILIANA POVEDA HERRERA

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ERIKA BRILLIT SANCHEZ en representación del menor JUAN JOSE ARANGO SANCHEZ contra el señor HERNANDO ARANGO FLOREZ

SEXTO: Cancelar su radicación y anotar su salida en el Sistema Justicia Siglo XXI

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 11 de febrero de 2021

La

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18777ddc758555d058e16871a797c74efe64fee1358e592767afbc01cfed30a9

Documento generado en 10/02/2021 03:20:09 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ERIKA BRILLIT SANCHEZ en representación del menor JUAN JOSE ARANGO SANCHEZ contra el señor HERNANDO ARANGO FLOREZ

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**